



RESOLUCIÓN GENERAL Nº 102/2017

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 21/12/2017

BO (Tucumán): 27/12/2017

Artículo 1º.- Considerar presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 27 de diciembre de 2017 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican a continuación, cuyos vencimientos operan el día 21 de diciembre de 2017:

- a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Contribuyentes locales: anticipo 11/2017, con número de CUIT terminados en 6 y 7.
- b) Impuesto a los Juegos de Azar Autorizados:
 1. Quiniela: período 12/2017, semana 3.
 2. Agentes de Retención (Lotería): período 12/2017, semana 3.
- c) Impuesto de Sellos:
 1. Instrumentos cuyos vencimientos operan el día 21 de diciembre de 2017.
 2. Agentes de Percepción RG (DGR) Nº 73/11: período 12/2017, semana 2.

Artículo 2º.- Considerar presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 27 de diciembre de 2017 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias contempladas en el artículo 1º de la RG (DGR) Nº 98/17.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta